

## ALLEGO OBJECION AL TRABAJO DE PARTICION JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

said alberto rubiano miranda <saidrubiano@gmail.com>

Lun 19/09/2022 15:52

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Demandante MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ

Demandado BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO

Radicado 2020-00193

Por medio del presente escrito me permito allegar OBJECION A TRABAJO DE PARTICIPACION presentado por el Dr IVAN TRUJILLO ARBELAEZ, por cuanto encuentro error en cuanto a la cuantia de la herencia y errores en cifras, numeros de cedula y otro.

--

**SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA**

**ABOGADO**

Derecho: Notarial, Civil, Administrativo, Comercial y Familia

Carrera 13 No. 18-31 Oficina 403, Armenia,(Q).

Teléfonos: 744 0051- 741 1368

Celular: 3175860892



Armenia, 19 de septiembre de 2.022

Señor  
**JUEZ CUARTO DE FAMILIA**  
Armenia, Q.

REFERENCIA: OBJECION A TRABAJO DE PARTICION  
DEMANDANTE: MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ  
CAUSANTES: BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO Y JULIO TURRIAGO PARDO  
RADICADO: 2020-00193

**SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA**, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.395.067 de Calarcá y tarjeta profesional No.90.834 del C.S.J., actuando como apoderado de la heredera LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ, por medio de la presente me permito **OBJETAR** el trabajo de partición presentado por el Dr. IVAN TRUJILLO ARBELAEZ, por cuanto encuentro error en cuanto a la cuantía de la herencia y errores en cifras, números de cédulas, y otros, que explico así:

**PRIMERO:** En cuanto al nombre de la causante:

En algunos apartes figura BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO y en otros BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO, razón por la cual desde cuando se radicó la demanda y en muchos escritos de todos los apoderados, siempre hemos determinado a la causante: BERTA O BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO.

**SEGUNDO:** En cuanto a la cuantía de la liquidación de BERTHA o BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO:

LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SUMAN: \$1.778.826.050.oo y no \$1.898.789.511 como lo expresa el partidor.

Veamos:

1. Los bienes 2.1.1.1. y 2.1.1.2. REALMENTE SON UNO SOLO, que se identificó en los inventarios y avalúos presentados por mí como PARTIDA SEGUNDA, LOTE 1 LA ESTRELLA PARTE RESTANTE MATRICULA 280-770 y LOTE 2 LA FLORESTA LA ESTRELLA matricula 280-771. Estos dos inmuebles conforman un solo globo de terreno que se avaluó conjuntamente en la suma de \$160.800.000 y no dos veces, es decir, como quiera que los dos predios cuentan con UNA SOLA FICHA CATASTRAL, el valor asignado corresponde para los dos como un solo globo de terreno. Lo correcto es \$160.800.000 para ambos y no \$160.800.000 para cada uno.
2. El bien 2.1.1.3. se encuentra correcto en \$1.140.600.000.
3. El bien 2.1.1.4. se encuentra correcto en \$256.000.000.
4. El bien 2.1.1.5. se encuentra incorrecto, se avaluó en \$128.150.050 y aparece \$128.150.000.
5. El bien 2.1.1.6. aparece en \$16.176.000.000 y lo correcto es \$16.176.000.
6. El bien 2.1.1.7. aparece correcto en \$100.000.oo.
7. El bien 2.1.1.8 aparece correcto en \$10.000.000.oo.
8. El bien 2.1.1.9. aparece en \$26.163.511.oo pero en los títulos de los juzgados realmente



SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA  
Abogado

---

hoy tenemos \$67.000.000.oo. o por el contrario si se adjudican solo \$26.163.511.oo incluir LOS QUE SE CAUSARON DESDE CUANDO SE CONFECCIONARON LOS INVENTARIOS Y AVALUOS Y LOS CAUSADOS HASTA LA FECHA DE ESTA PARTICION.

**SUMAN: \$1.778.826.050.oo.**

Por lo anterior, se debe modificar la liquidación porque lo que corresponde a cada heredero TURRIAGO BERMUDEZ es el 20% de esta suma y no de la equivocada y a cada heredero TURRIAGO MORA el 10% de esa misma suma de dinero.

**TERCERO:** Errores adicionales a las cifras anteriores que fueron encontrados en el trabajo:

1. En la identificación de las partes: (página 2 del trabajo):

A. El apellido de MARIA ISABEL, aparece TURRIAGO BERNUDEZ y lo correcto es TURRIAGO BERMUDEZ.

B: La cédula de ciudadanía de MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ figura la 7.527.322 y lo correcto es 41.898.851.

2. En el punto 1.2 de las consideraciones se dice que la escritura 1107 es del 24 de mayo del año 2.004 y lo correcto es del año **2.005** (no se podía hacer la sucesión antes del fallecimiento).

3. En el numeral 4 de las consideraciones del trabajo de partición de la herencia adicional de JULIO TURRIAGO PARDO aparece como fecha de defunción del 6 de mayo, siendo lo correcto el 5 de mayo de 1.986.

**CUARTO o PRIMERA OBJECION PARA LA HIJUELA UNICA ADICIONAL DE LA LIQUIDACION ADICIONAL DE HERENCIA DE JULIO TURRIAGO PARDO.**

OBJETO LA ADJUDICACION POR CUANTO se incurre en error, al adjudicarle al señor IVAN TURRIAGO BERMUDEZ un 20% del único bien inventariado, sin tener en cuenta que el señor IVAN TURRIAGO BERMUDEZ si bien repudió la herencia de su señora madre BERTA O BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO nada dijo de la sucesión adicional de su padre JULIO TURRIAGO PARDO ni se hizo parte en la sucesión, en consecuencia, en cuanto a este bien ADICIONAL, tenemos que correspondería a:

MARIA ISABEL, LILIANA, MARIA XIMENA Y DIEGO TURRIAGO BERMUDEZ en proporción del 25% para cada uno.

**SOLICITUD:**

Por lo anterior solicito abrir el trámite incidental correspondiente y ordenar rehacer el trabajo de partición y adjudicación tanto de BERTA o BERTHA BERMUDEZ DE TURRIAGO como la liquidación adicional de JULIO TURRIAGO PARDO.

Atentamente,

**SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA**  
C.C. 18.395.067  
TP 90.834 DEL C.S.J